



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDUSMILDO MEDINA PERDOMO
DEMANDADO: RODRIGO ACOSTA PEREZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2012-00211-00

Conforme al inciso primero del artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a corregir el numeral primero del auto que aprueba la diligencia de remate fechada 22 de marzo de 2019, en el cual, se omitió relacionar los linderos del inmueble a rematar. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero del auto por medio del cual se aprobó el remate calendado el 22 de marzo de 2019, respecto del número de la matrícula del bien sobre el cual recae el remate, el cual quedará así "**PRMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior DILIGENCIA DE REMATE del derecho de cuota que le corresponde al Señor RODRIGO ACOSTA PEREZ, correspondiente al 14.3% del bien inmueble ubicado en la Calle 5 C No. 17-46, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-23722, con una extensión de aproximada de ciento ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, (189.50 m²), alinderado así, por el norte en longitud de ocho metros (8mts) con la calle 5 C; Por el sur en longitud de ocho metros (8mts), con propiedad de ferrocarril; Por el oriente, en longitud de veinticuatro (24 mts), con predio de Julia González viuda de Yara y por el Occidente, en longitud de veintitrés metros cuarenta centímetros (23.40 mts), por predio de Amira Monje Paredes, efectuada el cuatro (04) de marzo de 2019 a las (3:00 p.m.) "

SEGUNDO: Los demás numerales del auto quedan incólumes.

TERCERO: El presente auto forma parte integral de la providencia del 22 de marzo de 2019 de 2021.

CUARTO: Se deja sin efectos el auto del 09 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **01 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **061** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de septiembre de 2021

Oficio No. 2164

Señor (es)
OFICINA DE REGISTRO PUBLICOS
Neiva - Huila

**Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía de EDUSMILDIO MEDINA PERDOMO CC.6.095.164
contra RODRIGO ACOSTA PEREZ CC. 10.239.996
Radicado No. 41001-40-03-008-2012-00211-00**

Atentamente me permito informar que mediante providencia del 25 de febrero de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se corrigió el acta de remate en su numeral primero, siendo el nuevo numeral "**APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior DILIGENCIA DE REMATE del derecho de cuota que le corresponde al Señor RODRIGO ACOSTA PEREZ, correspondiente al 14.3% del bien inmueble ubicado en la Calle 5 C No. 17-46, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-23722, con una extensión de aproximada de ciento ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, (189.50 m²), alinderado así, por el norte en longitud de ocho metros (8mts) con la calle 5 C; Por el sur en longitud de ocho metros (8mts), con propiedad de ferrocarril; Por el oriente, en longitud de veinticuatro (24 mts), con predio de Julia González viuda de Yara y por el Occidente, en longitud de veintitrés metros cuarenta centímetros (23.40 mts), por predio de Amira Monje Paredes, efectuada el cuatro (04) de marzo de 2019 a las (3:00 p.m.)" quedando incólume el resto del proveído.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria. -

YEZS